

## Denominación del procedimiento:

Registro de Modelo de Utilidad

Código: DIN.15

## Descripción del procedimiento

Comprende todas las actividades para la tramitación de las solicitudes de registro de modelo de utilidad destinadas a proteger las invenciones conformadas por una nueva forma o configuración de elementos de un producto que le otorguen una ventaja técnica al producto. No se encuentra sujeto a renovación.

## Requisitos

Solicitud en Formato impreso identificado con el código F-DIN-01 que deberá consignar o adjuntar, según corresponda:

1. Datos de identificación, domicilio y/o poderes. (\*), de ser el caso. En caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC).

2. Nombre, domicilio y nacionalidad del Inventor (es) y Título o Denominación de Modelo de Utilidad.

3. Descripción del Modelo de Utilidad en idioma castellano (01 ejemplar).

4. Una o más Reivindicaciones en idioma castellano (01 ejemplar).

5. Resumen con el objeto y finalidad del Modelo de Utilidad en idioma castellano (01 ejemplar).

6. De ser necesario:

a. Figuras o Dibujos Técnicos en formato A-4 en dos ejemplares.

b. Certificado de Exhibición.

Copia simple del documento de Cesión de Inventores. Dentro de los tres meses de efectuada la publicación, acreditar el pago del reintegro

por Examen de fondo.

Para la Reivindicación de Prioridad:

1. Declaración expresa indicando el número, fecha y país de la(s) solicitud(es) en base a la(s) cual(es) se reivindica Prioridad.

2. Copia Certificada de la primera solicitud de Patente presentada a nivel mundial o presentación en medio magnético.

De considerarlo necesario la Dirección puede solicitar la traducción de la solicitud.

3. Para restaurar la prioridad: Presentar Declaración Jurada fundamentando el pedido de restauración dentro del plazo de dos meses a

partir de la fecha de vencimiento del periodo de prioridad y medios probatorios.

Para el ingreso en Fase Nacional de acuerdo con el Tratado PCT.

1. Presentar formato de ingreso Fase Nacional.

2. Le serán aplicables las tasas y plazos de los procedimientos de Registro de patente de invención y modelo de utilidad.

Para la solicitud de Restablecimiento de Derechos para el ingreso a Fase Nacional de acuerdo con el Tratado de Cooperación en materia

de Patentes (PCT): En caso el solicitante no haya cumplido los actos mencionados en el artículo 22 del Tratado dentro del plazo prescrito.

(\*) Conforme al artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1075 y las normas de simplificación administrativa.

## Formularios

[F-DIN-01](#)

## Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas regionales del Indecopi  
Centro de mejor atención al ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este  
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito provincias: 0 – 800 – 4 - 4040

## Pago por derecho de tramitación

	Derecho de tramitación	Código arancel
Presentación de solicitud (**)	S/.603.55	202000635
Reivindicar Prioridad Extranjera (***)	S/. 111.83	202000636
Examen adicional (****)	S/. 235.11	202000638
Modificaciones (*****) a los documentos técnicos inicialmente presentados (Memoria descriptiva, reivindicaciones, Resumen y Figuras o Dibujos Técnicos) por página (***)	S/.235.07	202000637
Por reivindicación (más de 10) (***)	S/. 39.05	202000639
Validación de Exámenes de Distinguibilidad, Homogeneidad y Estabilidad realizados por el obtentor (***)	S/.39.05	202000640
Restauración de prioridad (***)	S/. 183.79	202000664
Restablecimiento de derechos (***)	S/. 304.55	202000665

(\*\*) Se debe cancelar 7.714 % UIT al iniciar el procedimiento y el monto restante equivalente a 6.656 % UIT se abonará vía reintegro únicamente si la solicitud califica para Examen de Fondo, cancelándose dicho monto de acuerdo a la UIT vigente al momento del reintegro.

(\*\*\*) Actuaciones procedimentales impulsadas a pedido de parte. El pago está sujeto a la presentación del pedido por parte del solicitante.

(\*\*\*\*) La realización del informe está sujeto a los casos en que se presente un pliego de reivindicaciones o argumentos técnicos adicionales, y constituye un pago único por examen adicional.

(\*\*\*\*\*) Modificación o inclusión de página hasta un máximo de 100.

## Modalidad de pago

### Caja de la Entidad

**Efectivo:** Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central  
**Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito:** VISA

### Otras opciones

**Agencia Bancaria:** Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú  
**www.pagalo.pe**

Para los pagos se debe indicar el código de Arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC

## Plazo

El plazo responde a la naturaleza del procedimiento

## Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

## Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Oficinas Regionales del Indecopi  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

## Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja,  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi

## Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Inversiones y Nuevas Tecnologías

## Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 -  
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

## Instancias de resolución de recursos

Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
	Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías	Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal del Indecopi / Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías
Plazo máximo de presentación	Procede dentro de los 15 días de notificada la resolución	Procede dentro de los 15 días de notificada la resolución
Plazo máximo de respuesta	180 días hábiles contados desde la interposición del recurso	Plazo para resolver el recurso: 180 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

### Base legal

1. Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 19 de septiembre de 2000, artículos 7 - 10, 26, 27, 81 - 85;
2. Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), ratificado por Decreto Supremo N° 003-2009-RE, artículos 22 y 23;
3. Ley N° 29316, Ley que modifica, incorpora y regula diversas disposiciones a fin de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos de América, publicada el 14 de enero de 2009, artículos 8 y 9;
4. Decreto Legislativo N° 1075, que establece Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, publicado el 28 de junio de 2008, artículos 13 a 15, modificado por Decreto Legislativo N° 1309, publicado el 30 de diciembre de 2016, artículo 2 y por Decreto Legislativo N° 1397, publicado el 7 de setiembre de 2018;
5. Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos 48 y 124.